

2 de mayo de 1968, se anuncia concurso de traslado para proveer las plazas de Secretarios vacantes en las Audiencias que a continuación se relacionan:

Plazas a proveer	Causa de la vacante
1. Secretaría de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza .....	Traslado de don José Oliván Escudero.
2. Secretaría de la Audiencia Provincial de Lugo .....	Traslado de don Celedonio Prieto Prada.
3. Secretaría de la Audiencia Provincial de Gerona .....	Excedencia voluntaria de don Guillermo González-Arno.
4. Secretaría de la Sala de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Pamplona ...	Excedencia voluntaria de don Antonio Guzmán García.
5. Secretaría de la Audiencia Provincial de Soria .....	Excedencia voluntaria de don Manuel Peña Llorente.
6. Secretaría de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas .....	Excedencia voluntaria de don Ricardo Suárez López.

El concurso se ajustará a las siguientes normas, según lo establecido en los artículos 19 al 21 de dicho Reglamento orgánico:

1.ª Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán a la Dirección General de Justicia, presentadas directamente en el Registro General del Ministerio o remitidas en la forma prevenida en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; si venciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia.

2.ª Los concursantes expresarán, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas vacantes.

3.ª Los que resulten nombrados para el desempeño de alguna de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otros de traslado hasta transcurrido un año desde que fuesen designados para las mismas.

4.ª Las instancias solicitando tomar parte en este concurso no podrán ser retiradas ni quedar sin efecto, a petición de los interesados, una vez que hayan tenido entrada oficial, con arreglo a la vigente legislación.

5.ª Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruir los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 3 de abril de 1972.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 12 de abril de 1972 por la que se dispone que se celebren oposiciones para cubrir tres plazas, más las de gracia, en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Las plazas de oposición libre podrán ser ampliadas en una, caso de quedar desiertas las de gracia.*

Se dispone que se celebren oposiciones para cubrir tres plazas, más las de gracia, en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Las plazas de oposición libre podrán ser ampliadas en una, caso de quedar desiertas las de gracia. Las oposiciones se ajustarán a las siguientes normas generales:

1. A tenor de la norma pontificia aclaratoria del artículo cuarto del Convenio de cinco de agosto de mil novecientos cincuenta entre la Santa Sede y el Gobierno español, recogido en el vigente Concordato, al Vicario general corresponde publicar el edicto de convocatoria en que fijará las condiciones, documentación y materias sobre las que ha de versar la oposición, como asimismo el número de ejercicios.

2. Dicha convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina.

3. Las oposiciones se ajustarán al Reglamento provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, aprobado por Decreto de veintitres de mayo de mil novecientos cuarenta y siete y modificado por Decreto mil trescientos sesenta y tres/mil novecientos sesenta, de treinta de abril, y a la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública del Estado, aprobada por Decreto número mil cuatrocientos once/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de junio («Boletín Oficial del Estado» número ciento cincuenta y seis y «Diario Oficial» de Marina número doscientos cincuenta y dos).

4. Las oposiciones se realizarán en el Ministerio de Marina a partir del día quince de septiembre del año en curso.

5. Los opositores se someterán, antes de iniciar los ejercicios de oposición, a reconocimiento médico ante una Junta Facultativa que se designe al efecto, aplicándose el cuadro de exenciones físicas vigente para ingreso en la Escuela Naval Militar (Orden ministerial número cuatro mil quinientos diecinueve/mil novecientos sesenta y tres, de veinticuatro de octubre), con excepción de lo que hace referencia al aparato visual que se registrará por el cuadro vigente para Marinería, aprobado por Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. La talla mínima será de un metro sesenta centímetros y perímetro torácico mínimo de ochenta centímetros.

6. Presidirá el Tribunal de oposiciones el excelentísimo y reverendísimo señor Vicario general Castrense o, por delegación suya, como Presidente Delegado, un Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Los Vocales serán cuatro, más un suplente, pertenecientes a los Cuerpos Eclesiásticos Castrenses. Habrá además un Secretario del Tribunal, perteneciente al Cuerpo Eclesiástico de la Armada, que actuará también como Vocal suplente. Los Vocales y el Secretario serán nombrados a propuesta del Vicario general Castrense.

7. Los opositores que habiendo sido admitidos no compareciesen a la hora y día señalados para cada una de las pruebas, o se retirasen sin causa debidamente justificada a juicio del Tribunal, quedarán eliminados de la oposición.

8. Para las calificaciones de los ejercicios se aplicará la tabla correspondiente, aprobada por Orden ministerial número seiscientos tres/mil novecientos sesenta, de ocho de septiembre.

9. Los opositores aprobados ingresarán con carácter provisional en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada como Capellanes segundos alumnos, escalafonándose por orden de censura y con la antigüedad que señale la Orden ministerial de su nombramiento.

10. Oportunamente se determinarán las condiciones de los cursos teórico-prácticos de pastoral específica y de adaptación que, para perfeccionar la formación de los Capellanes segundos alumnos, establece el artículo ochenta y nueve del citado Reglamento provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, modificado por Decreto mil trescientos setenta y tres/mil novecientos sesenta, de treinta de abril.

Madrid, 12 de abril de 1972.—El Director de Enseñanza Naval, por delegación, Jacinto Ayuso Serrano.

*EDICTO por el que se convocan oposiciones para cubrir tres plazas, más las de gracia, de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada.*

Nos, Doctor fray José López Ortiz, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo titular de Grado, Vicario general Castrense.

Hacemos saber: Que debiendo celebrarse oposiciones para cubrir tres plazas, más las de gracia, de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Marina, hemos tenido a bien llamar a oposiciones a tenor del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español de cinco de agosto de mil novecientos cincuenta. Las plazas de oposición libre podrán ser ampliadas en una, caso de quedar desiertas las plazas de gracia. Las oposiciones se celebrarán con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª Los opositores habrán de ser Sacerdotes españoles, llevar por lo menos un bionio de ordenación sacerdotal y no haber cumplido los cuarenta años de edad el día de la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

2.ª Las instancias, dirigidas al Vicariato General Castrense, serán presentadas en el Vicariato General Castrense (cañe Del Nuncio, trace, Madrid-cinco), dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo constar en ellas, bajo la responsabilidad del aspirante, los siguientes extremos:

a) Su nombre y apellidos.  
b) Fecha y lugar de nacimiento y bautismo.  
c) Fecha de su ordenación de Presbítero y Diócesis en que se halla incardinado.

Con la instancia presentarán los siguientes documentos:

- a) Autorización de sus respectivos Prelados para opositar y aceptar plaza en caso de aprobación.
  - b) Letras testimoniales de fecha posterior a la publicación del edicto.
  - c) Certificado de estudios eclesiásticos cursados en algún Seminario o Universidad Pontificia, con expresión de las calificaciones obtenidas en su carrera y en todas las asignaturas.
  - d) Certificado de grados académicos, si los tuviera.
- Podrá el opositor aportar cualquier otro trabajo de carácter intelectual que estime conveniente.

3.º Pasado el plazo reglamentario se comunicará a los interesados su admisión o exclusión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo cuarto del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español y las normas aclaratorias.

4.º Los admitidos a oposición satisfarán antes de comenzar los ejercicios la cantidad de trescientas pesetas para gastos y derechos de examen.

5.º Los opositores admitidos serán sometidos a reconocimiento médico, antes de comenzar los ejercicios, por el Tribunal que designe la Superioridad.

6.º Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Traducción y comentario de un texto tomado mediante sorteo de los ocho fragmentos que el Tribunal preparará de las cuatro Constituciones Conciliares del Vaticano II, dos de cada una. Este ejercicio será escrito, con la duración de dos horas, debiendo ser leído por el interesado en el momento que el Tribunal designe.

2.º Desarrollo oral de un tema, por espacio de una hora, sacado en suerte entre todos los del programa vigente. Tanto para la preparación como para la exposición de este ejercicio, el opositor podrá usar libros y apuntes. La preparación será de veinticuatro horas.

3.º Desarrollo oral de dos temas sacados en suerte de los del programa vigente, sin libros ni apuntes, con una hora de preparación, pudiendo utilizar el esquema que haya hecho el opositor y que, además, habrá de entregar al Tribunal. La duración será de una hora.

4.º Exposición catequética de un punto sacado en suerte entre los veinte seleccionados por el Tribunal, tomados del programa vigente, con veinticuatro horas de preparación y media de duración.

5.º Exposición hemilética con veinticuatro horas de preparación sobre uno de los tres piques del Nuevo Testamento, con duración de quince minutos.

6.º Los componentes del Tribunal pueden pedir en cualquiera de los ejercicios las aclaraciones que estimen oportunas a los opositores. Cada coopositor puede hacer los reparos que juzgue convenientes a sus compañeros, por espacio de cinco minutos en el segundo y tercer ejercicios, entendiéndose en ambos casos que la intervención ha de realizarse al finalizar la exposición y sobre la materia expuesta. El opositor dispondrá de diez minutos para responder al Tribunal y a los coopositores.

Los dos primeros ejercicios, tomados en conjunto, serán eliminatorios y todos ellos tendrán calificación independiente.

7.º La oposición comenzará a partir de las diez horas del día dieciocho de septiembre del actual en el Ministerio de Marina.

8.º El opositor que no compareciere a la hora y día señalado o no presentase los documentos exigidos dentro del plazo indicado quedará eliminado de la oposición.

9.º Presidirá el Tribunal de oposiciones el excelentísimo y reverendísimo señor Vicario general Castrense o, por delegación suya, como Presidente Delegado, un Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Los Vocales serán cuatro: dos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, uno del Cuerpo Eclesiástico del Ejército y uno del Cuerpo Eclesiástico del Aire. Habrá además un Vocal suplente y un Secretario del Tribunal, que actuará también como Vocal suplente, ambos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Los Vocales y el Secretario serán nombrados a propuesta del Vicario general Castrense.

10. Los opositores aprobados y propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en el Vicariato General Castrense dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Partida de bautismo legalizada.
- b) Título de ordenación de Presbítero o certificado supletorio.
- c) Partida de nacimiento.

11. Los opositores aprobados ingresarán, con carácter provisional, en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, como Capellanes segundus alumnos, escalafonándose por orden de censura y con la antigüedad que señale la Orden ministerial de su nombramiento.

12. Oportunamente se determinarán las condiciones de los cursos teórico-prácticos de pastoral específica y de adaptación que, para perfeccionar la formación de los Capellanes

segundos alumnos, establece el artículo ochenta y nueve del Reglamento provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

13. Al término del primer año, superados los cursos de formación, a propuesta del Vicario general Castrense, ingresarán en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada con carácter definitivo.

Dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos, firmado de Nuestra mano y sellado con el Mayor de Nuestras Armas Arzobispaes y refrendado por el infrascrito Secretario del Vicariato General Castrense.

El Vicario General Castrense,

Fray José López Ortiz,  
Arzobispo de Grado

Por mandato de S. E. Rvdma.  
El Teniente Coronel Capellán  
Secretario,

Dr. Eudoxio Castañeda Delgado

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico por la que se eleva a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición para cubrir vacantes en la Escala Subalterna.**

Una vez transcurrido el plazo establecido por la Resolución de este Centro directivo, de fecha 10 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 63, de 14 de marzo), por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición convocado por Resolución de fecha 23 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 284, de 27 de noviembre), se eleva a definitiva dicha relación, una vez resueltas las reclamaciones presentadas; habiéndose estimado las que a continuación se indican, por lo que se incluyen en la misma con el número de orden y especificaciones que igualmente se señalan:

Número	Nombre
152	Arranz Pecharroman, Jesús.—BU.
2.024	Muñoz Castañeda, Antonio.—M.
2.058	Navalpótro Gonzalo, Alejandro.—SO.
2.063	Navarro Herrera, Juan.—ML.

Se desestima, por otra parte, la reclamación presentada por don Modesto López Moreno, por no reunir la edad requerida en la base 2. a), de la Resolución de fecha 23 de octubre de 1971, anteriormente citada.

Se hacen, además, las rectificaciones que se transcriben a continuación:

Número	Desde dice	Hasta dice
221	LE.—Acog. Ley 1947	O.—Acog. Ley 1947
453	Martín	Matías
621	V.—	V.—Acog. Ley 1947
624	AV.—	BL.—

Como consecuencia de la agregación en la relación de admitidos de los opositores relacionados anteriormente, se producen las siguientes alteraciones en los números provisionales asignados a los opositores en la referida relación de admitidos: Los primeros 151 números, hasta don Gonzalo Arranz Linares, no sufren alteración en la numeración con que figuran en la relación provisional de admitidos.

Con el número 152 se incluye a don Jesús Arranz Pecharroman, aumentando en una unidad todos los números comprendidos entre don José Manuel Arrebola González, que pasa a tener el número 153, y don Antonio Muñoz Anarte, al que consecuentemente le corresponderá el número 2.023.

Con el número 2.024 se incluye a don Antonio Muñoz Castañeda, aumentando en dos unidades todos los números comprendidos entre don Eduardo Muñoz Díaz, que pasa a tener el